

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1916-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal; para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; y General de Educación
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ulises Ramírez Núñez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de octubre de 2016
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de octubre de 2016
7. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y Economía

II.- SINOPSIS

Atribuir a las Secretarías de Economía con intervención de Energía, Comunicaciones y Transportes, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Turismo, fomentar y coordinar la promoción de la competencia económica y a la Secretaría de Educación Pública promover en los planes y programas de estudio la inclusión de los principios de competencia económica, el impacto positivo en el crecimiento y en el desarrollo económicos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con los artículos 3o. fracción VIII; 25 último párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXXII. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXX. ...</p>	<p>Decreto</p> <p>Primero. Se adiciona la fracción XXXIII al artículo 34 y la fracción XXXI al artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34. A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXXII. ...</p> <p>XXXIII. Fomentar y coordinar las acciones que incidan en la promoción de la competencia económica, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Energía, Comunicaciones y Transportes, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y Turismo, en cooperación con los órganos constitucionales autónomos facultados para garantizar un entorno favorable a la competencia.</p> <p>XXXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p> <p>Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXX. ...</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente <p>XXXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXXI. Promover que en la elaboración de planes y programas de estudio se incluyan los principios de competencia económica, para que se conozcan los beneficios de un mercado en competencia, respecto al acceso a un mayor surtido, mejores precios y mayor calidad de los bienes y servicios que se adquieren.</p> <p>XXXII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
<p>LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA</p> <p>Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>II. Promover:</p> <p>a) a i) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Segundo. Se adiciona un inciso j a la fracción II del artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. Establecer:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>II. Promover:</p> <p>a) a i) ...</p> <p>j) Los principios de competencia económica, así como el impacto positivo en el crecimiento y en el desarrollo económicos.</p>

<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente 	<p>Tercero. Se adiciona una fracción XVII al artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:</p> <p>I. a XVI. ...</p> <p>XVII. Inculcar los conceptos y principios de la competencia económica, para que se conozcan los beneficios de un mercado en competencia, respecto al acceso a un mayor surtido, mejores precios y mayor calidad de los bienes y servicios que se adquieren.</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único . El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>